



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013.
El document electrònic original té la referència 5549484 OM3IS-JYCB7-FTH2X E7668B2C3671615672898EC97807B415B3F1C894. El document està SIGNAT. Millançant el codi de verificació potreu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



JAP/ep
Exp: 2020039643 – C.10.014.006

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA EN 2020

PROGRAMA A. CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2020-2021

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto fijar los criterios para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada 2020-2021 con el objetivo de promover, potenciar y diversificar la práctica actividad deportiva en la ciudad.

Esta subvención se incluye dentro del plan estratégico de subvenciones 2020, línea estratégica "Deportes", programa "Actividades y apoyo a las entidades", dentro del área de Derechos de las personas. Programa A, Subvenciones entidades deportivas de la ciudad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias durante la temporada deportiva. Modalidad de concesión: concurrencia competitiva.

2. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se aprobaron por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 85 de fecha 3 de mayo de 2018 (<https://ssl4.ddgi.cat/bopV1/pdf/2018/85/20188503691.pdf>). Se pueden encontrar también en la página web del Ayuntamiento de Girona www.girona.cat/esports. En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, publicada por edicto fecha 26 de noviembre de 2015, y en el resto de normativa aplicable.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria que la regulan.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las destinatarias serán entidades deportivas que reúnan los requisitos siguientes:

4.1 Estar legalmente constituidas, tener la sede social y desarrollar la actividad deportiva en el término municipal de Girona.

4.2 Estar inscritas en el Registro General de Entidades del Ayuntamiento y en el Registro de Entidades Deportivas del Consejo Catalán del Deporte de la Generalidad de Cataluña (en el caso de entidades sin ánimo de lucro); y estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la siguiente manera:

Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).



Las entidades deportivas deberán declarar de no incurrir en incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

4.3 Tener una antigüedad mínima de un año y desarrollar la actividad deportiva continuada durante este tiempo en la ciudad de Girona.

4.4 Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que reciban una subvención directa nominativa y que su convenio regulador especifique la imposibilidad de acogerse a las convocatorias de subvenciones durante la vigencia del mismo.

4.5 En el caso de sociedades anónimas deportivas, sólo podrán acogerse a la línea / programa 1 - Promoción deporte base.

4.6 En caso de que se presenten a la convocatoria de subvención para el desarrollo de las actividades ordinarias de los clubes y de las entidades deportivas, temporada 2020-2021, no podrán presentarse a la convocatoria de subvención al fomento y promoción del deporte escolar de la misma temporada / curso.

5. LÍNEAS / PROGRAMAS. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

5.1 Pueden ser objeto de subvenciones las siguientes líneas / programas:

- 1- Promoción deporte base (hasta 18 años)
- 2- Promoción deporte federado (adultos - mayores de 18 años)
- 3 -Gastos extraordinarias medidas Covidien-19

5.2 La dotación presupuestaria total para la convocatoria de las subvenciones para el desarrollo de las actividades ordinarias es de noventa mil euros (90.000,00 €), que se aplicarán de acuerdo el siguiente reparto:

En la línea / programa 1- Promoción deporte base: 60.000,00 €

En la línea / programa 2- Promoción deporte federado: 20.000,00 €

Línea 3: Gastos extraordinarios medidas Covidien-19 (*) - 10.000,00 €

(*) Esta línea especial tiene el objetivo de subvencionar los gastos extraordinarios con motivo de la adquisición de productos o elementos de protección sanitaria por parte de las entidades o clubes deportivos con motivo de la Covidien-19: gel hidroalcohólico, productos desinfectantes, termómetros, ...

(Entre los materiales subvencionables no están incluidas las mascarillas, dado que no son necesarias durante la práctica deportiva).

5.3 Las entidades podrán presentarse según la tipología y edades de los deportistas, a una línea / programa o en las dos líneas / programas.

Y además, esta temporada, a la línea especial 3 medidas Covidien. (Las entidades no se pueden presentar sólo a la línea 3)

5.4 Esta subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 511 34100 48000 Transferencias Deportes del presupuesto municipal 2020 (90.000 €).

5.5 El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente. La presente convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal. El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013. El document electrònic original té la referència 5549484 OM3IS-JYCB7-FTH2X E7668B2C3671615672998EC97807B415B3F1C894. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació potreu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



6.2 La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen. Sólo una solicitud por entidad / asociación a la convocatoria.

6.3 De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado digital de la entidad. Esto implica que todas las solicitudes y documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona

6.4 La entidad deportiva interesada deberá adjuntar a la solicitud, la siguiente documentación así como el documento anexo (mod. 1509) debidamente llenado y firmado:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1509.html

• En relación a la entidad deportiva, debe adjuntar a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

b) Memoria de presentación de la entidad, así como de los proyectos que llevan a cabo, y en su caso de la justificación de promover la promoción de valores positivos para el deporte (adjuntar código ético, si dispone) y la relación de actividades organizadas por la entidad para promover el deporte (no están incluidas: centros, campus, colonias, ...).

En la memoria se debe adjuntar, en su caso, certificado de los deportistas becados que tiene la entidad, con porcentaje de importe becado.

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas. Por lo tanto la memoria debe describir de manera detallada todos los criterios que se valoran.

c) Certificado de la federación correspondiente o / y del Consejo Deportivo del Gironès:

El certificado debe contener, como mínimo los siguientes datos:

- Número de equipos que participan en competiciones [categoría y ámbito de las ligas: provincial, nacional (Cataluña), estatal (España)]
- Número de licencias tramitadas (por género y categorías) por equipo durante la temporada 2.020-2021.

d) Las entidades deportivas acreditarán que están al corriente de pago de sus obligaciones fiscal y con la Seguridad Social de la siguiente manera:

Firmando una declaración responsable de estar al corriente, o bien aportando los certificados emitidos por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

Las entidades deportivas deberán declarar de no incurrir en incompatibilidad de las que se establece en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración sobre si se ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma actividad, así como su importe.

f) Presupuesto económico de la entidad deportiva temporada 2020-2021 (gastos e ingresos).

g) FACTURAS con el "gasto extraordinaria Covidien" desde el 15 de junio de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Gastos realizados con motivo de la adquisición de productos o elementos de protección sanitaria por parte de las entidades o clubes deportivos con motivo de la COVID-

Las facturas deben ir a nombre de la entidad o club deportivo.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Girona comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona y finalizará el 31 de enero de 2021.



8. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, las entidades dispondrán de diez días hábiles, contados desde el momento de la notificación, para subsanar el error o carencia. En caso de que no se haga, se archivará el expediente sin ningún trámite posterior, por entenderse como renuncia de parte.

9. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El otorgamiento de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el apéndice 1, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

El importe máximo total de la subvención por entidad será de cinco mil euros (5.000,00 €) con las líneas / programas 1 y 2.

En la línea 3: gastos extraordinarios medidas Covidien-19, la subvención máxima por entidad de cuatrocientos euros (400 €)

Este importe se podrá reducir de forma proporcional en el caso de que el importe económico total de las solicitudes presentadas sea mayor que la dotación presupuestaria prevista en la convocatoria.

10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Educación, Infancia y Deportes.

La resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el delegación de la alcaldía efectuada por decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019.

11. EVALUACIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

11.1 La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La comisión evaluadora se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género aprobado por el Pleno Municipal de 11 de abril de 2016 y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, por en cuanto a la paridad de miembros de la formación de la comisión evaluadora.

11.2 La instrucción del procedimiento será a cargo del concejal delegado de Educación, Infancia y Deportes. Y la composición de la comisión de valoración estará formada por un presidente (Jefe de Servicio de Deportes), 1 vocal (una técnica de Deportes) y secretaria (administración).

11.3 La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón electrónico de anuncios municipales surtiendo los mismos efectos que la notificación electrónica individual. Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

11.4 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución será a través de E-NOTUM (notificación electrónica) y con Edicto en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.



12. ACEPTACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

13. CONDICIONES

13.1 Además de las obligaciones establecidas en las bases y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, durante la temporada objeto de la subvención, así como justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero del Ayuntamiento de Girona y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

13.2 No se autorizarán cambios de destino en la subvención concedida. Los cambios de aspectos específicos en los programas deberán ser autorizados por el órgano que concede la subvención. En otro caso, la subvención podrá ser revocada por incumplimiento de los fines para los que fue otorgada.

13.3 Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona llevará implícita la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y el logotipo correspondiente.

13.4 La subvención será compatible con otras subvenciones siempre que la suma de los importes recibidos por este concepto no supere el coste total del proyecto.

13.5 El incumplimiento de algún apartado por parte de la entidad solicitante de la convocatoria anterior, imposibilitará de presentarse a la presente convocatoria.

13.6. El / la beneficiario / a deberán adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualesquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

14.1 La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será el 30 de junio de 2021.

14.2 Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

14.3 La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas,



entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.

Se deberá justificar, como mínimo, gastos por un importe igual al de la subvención concedida. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado. Los gastos deben estar hechas durante la temporada 2020-2021

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.

14.4 Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

14.5 Se considerarán gastos subvencionables los estrictamente relacionadas con el desarrollo de la actividad deportiva.

14.6 Cuenta justificativa. Trámite en la Sede electrónica:
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

La cuenta justificativa deberá incluir:

- Memoria: el grado de cumplimiento y resultados del objeto subvencionado explicado en la memoria inicial de la solicitud.
- Certificado de financiación, que ha detallado el coste de la actuación, y el total de financiación (que debe reflejar el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona).
- Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de factura, importe, concepto y fecha de la factura.

15. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se efectuará el pago de la totalidad de la subvención otorgada, una vez se haya justificado correctamente, a final de temporada.

16. INVALIDEZ, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1 La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

16.2 El procedimiento de reintegro de la subvención concebida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

16.3 La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto deportivo objeto de la solicitud presentada.

17. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

17.1 Los beneficiarios de la subvención que regulan las bases y la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2 La no presentación de la documentación justificativa en tiempo y / o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, darán lugar al reintegro de las cantidades recibidas y la posible inhabilitación de la entidad a



efectos de no poder solicitar el Servicio Municipal de Deportes, durante el tiempo que se determine, ninguna subvención económica para esta misma convocatoria.

18. REGULACIÓN JURÍDICA

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015. El régimen jurídico por el que se rigen las subvenciones está detallado en el artículo 5 de la citada ordenanza. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

19. PUBLICIDAD

Esta convocatoria para la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, y en la web municipal; y su extracto en el BOP.

20. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Puede dirigirse al servicio municipal de Deportes a la dirección de correo electrónico administracio.esports@ajgirona.cat o bien en las oficinas del servicio municipal de Deportes, ubicadas en el Pabellón Municipal Girona - Fontajau, teléfono 972226136.

APÉNDICE 1.

BAREMOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS CLUBES Y DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2019-2020

	Puntos	Dotación	%
1. PROMOCIÓN DEPORTE BASE (HASTA 18 AÑOS)		60.000,00 €	75,00%
1.1. Número deportistas de deportes de asociación o de deportes individuales de los que dispone la entidad	0,10 puntos /deportista (máximo 175 deportistas)	24.000,00 €	40,00%
1.2. Ámbito de participación / competición del equipo o deportista			
1.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos / equipo 0,035 puntos/deportista individual	16.500,00 €	27,50%
1.2.2. Nacional (Cataluña)	1 punto / equipo 0,070 puntos/deportista individual		
1.2.3. Estatal (España)	1,5 puntos / equipo 0,10 puntos/deportista individual		
1.3. Características de la actividad			
1.3.1. Déficits de proyectos dirigidos a los deportistas de la zona de actuación	0 - 10 puntos	16.500,00 €	27,50%
1.3.2. Acciones para el fomento de la integración y para la prevención del riesgo de exclusión (Certificado con los deportistas becados)	0 - 10 puntos		
1.3.3. Promover valores positivos para el deporte, promover el juego limpio y de buenas prácticas. (Documentado con código ético de la entidad.)	0 - 10 puntos		
1.4. Aportación por participación / colaboración en las actividades que organice el Ayuntamiento mediante el Servicio Municipal de Deportes	0 - 6 puntos	3.000,00 €	5,00%



Aquest document és una còpia del document original, generat segons el procediment informàtic aprovat per Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2013.
El document electrònic original té la referència 5549484 OM3IS-JYCB7-FTH2X E7668B2C3671615672998EC97807B415B3F1C894. El document està SIGNAT. Millitant el codi de verificació potreu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura.



	Puntos	Dotación	%
2. PROMOCIÓN DEPORTE FEDERADO (ADULTOS – mayores de 18 años)		20.000,00 €	25,00%
2.1. Número deportistas de deportes de asociación o de deportes individuales de los que dispone la entidad	0,10 puntos /deportista (màxim 150 esportistes)	10.000,00 €	50,00%
2.2. Àmbito de participació / competició del equipo o deportista			
2.2.1. Comarcal / Provincial	0,50 puntos/equipo 0,035 puntos/deportista individual	4.000,00 €	20,00%
2.2.2. Nacional (Cataluña)	1 punto/equipo 0,070 puntos/deportista individual		
2.2.3. Estatal (España)	2 puntos/equipo 0,15 puntos/deportista individual		
2.3 Promoción del deporte femenino Núm. de equipos femeninos mayores de 18 años (deportes de asociación) Núm. de deportistas (deportes individuales)	Deportes de asociación: 1 equipo – 3 puntos 2 i 3 equipos – 6 puntos más de 3 equipos – 9 puntos Deportes individuales 0,20 puntos/deportista individual	6.000,00 €	30,00%

	Baremo/condición	Dotación	%
3. LÍNEA ESPECIAL COVID-19		10.000,00 €	100%
Gastos previstos con motivo de la adquisición de productos o elementos de protección sanitaria por parte de las entidades o clubes deportivos	Haber hecho un gasto (demostrable con facturas) desde el 15 de junio de 2020 hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria. Se subvencionará el 100% de la factura presentada en la solicitud de subvención con un máximo de 400 €, por entidad	10.000,00 €	

Regidor delegat d'Educació, Infància i Esports

Àdam Bertran Martínez
Girona, 3 de novembre de 2020